

Villamaría, 25 de agosto de 2026

Señores **UNIÓN TEMPORAL CALDAS FELIZ 2026.**

Asunto: Invitación a presentar oferta – Adición en tiempo y valor (Módulos I y II)

Cordial saludo,

En el marco del contrato suscrito para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el Departamento de Caldas, y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante el calendario académico, la Secretaría de Educación se permite invitar a presentar oferta para la adición en tiempo y valor del contrato, correspondiente a los módulos a su cargo.

En este sentido, la adición proyectada comprende:

Módulo I (Magdalena Caldense y Oriente cercano):

Plazo: 25 días

Valor: \$3.046.644.000

Módulo II (Centro Sur y Norte):

Plazo: 25 días

Valor: \$3.095.127.775

Valor total de la adición: \$6.141.771.775

En el desarrollo del contrato se han presentado necesidades operativas y financieras que hacen necesario incrementar el valor inicialmente contratado, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de las raciones alimentarias, el cumplimiento de las condiciones técnicas y nutricionales establecidas y la atención de los beneficiarios que efectivamente requieren el servicio, de acuerdo con la dinámica de matrícula y las condiciones de operación del programa.

La necesidad de la presente adición se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual inicialmente establecido, toda vez que los recursos adicionales estarán destinados exclusivamente a garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en las condiciones técnicas, administrativas y nutricionales previstas en los documentos que hacen parte integral del contrato, sin que ello implique una modificación o ampliación de su objeto.

Así mismo, la adición resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio público y prevenir afectaciones a los estudiantes beneficiarios del PAE, atendiendo los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y continuidad de la función administrativa, así como las disposiciones que regulan el Programa de Alimentación Escolar.

Desde el punto de vista jurídico, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %)

de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. En consecuencia, la presente modificación contractual se plantea dentro del límite legal permitido, previa verificación del valor inicial del contrato expresado en SMLMV y de las adiciones previamente realizadas, si las hubiere.

De igual manera, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las adiciones contractuales son procedentes cuando durante la ejecución surge una necesidad que requiere incrementar el valor del contrato, siempre que se respete el límite legal y no se utilice la modificación para alterar el objeto contractual.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad, cobertura y adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar en el departamento de Caldas, se considera técnica, operativa, financiera y jurídicamente procedente realizar la adición del contrato por el valor requerido, hasta el límite permitido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, siempre que dicho porcentaje corresponda al saldo disponible del límite legal después de considerar las adiciones efectuadas con anterioridad.

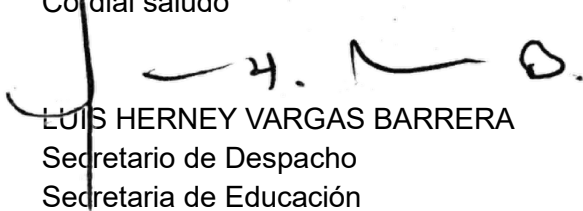
La presente adición permitirá contar con los recursos necesarios para atender la prestación efectiva del PAE durante el periodo restante de ejecución, garantizando que los estudiantes beneficiarios continúen recibiendo las raciones alimentarias conforme a los lineamientos técnicos y administrativos vigentes y evitando la interrupción de un servicio directamente relacionado con la permanencia y bienestar de la población estudiantil.

La presente adición se realizará bajo las mismas condiciones técnicas, jurídicas y financieras del contrato inicial, sin modificación del objeto, alcance u obligaciones contractuales, manteniendo las condiciones de calidad, cobertura y oportunidad del servicio.

Se solicita presentar su oferta técnica y económica, en la cual se ratifiquen las condiciones del contrato vigente y la aceptación de la adición propuesta, a más tardar el día 27 de agosto, al correo mgutierrezg@caldas.gov.co y a dccabra@sedcaldas.edu.co mediante radicación en la Secretaría de Educación.

Agradecemos su disposición para continuar garantizando la adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento.

Cordial saludo


LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación


Proyecto: Marcelo Gutiérrez Guarín, Jefe Oficina Administrativa y Financiera
Supervisor PAE

Secretaria de educación